

ADDENDUM Q (RRS APÉNDICE MR)

PRUEBAS DE MEDALLAS ARBITRADAS

Este addendum puede utilizarse en regatas internacionales para la competición de medallas arbitradas en la(s) última(s) prueba(s) de cada serie para las clases olímpicas. Para otras clases en regatas internacionales este addendum puede ser utilizado con la aprobación de World Sailing bajo la regla 86.2.

El apéndice también puede utilizarse en regatas nacionales con la aprobación de la regla 86.3 si la autoridad nacional prescribe que se permiten cambios en las reglas con fines de desarrollo y prueba. Tenga en cuenta que la autoridad nacional puede prescribir que tales cambios requieran su aprobación. Este apéndice se utilizará para las regatas de medallas arbitradas. Para otras regatas de flota arbitradas, se utilizará el Apéndice UF.

No se permite ningún cambio en este addendum/apéndice a menos que World Sailing lo autorice específicamente.

Las regatas pueden disputarse con arreglo a las reglas de este addendum sólo si el anuncio de regata así lo indica, con referencia a la versión pertinente, y si dicha versión se publica en el tablón oficial de anuncios. Si el uso del apéndice se aprueba para una regata específica de acuerdo con las reglas 86.2 o 86.3, esta aprobación también debe publicarse en el tablón oficial de anuncios.

Este apéndice se aplica a todas las pruebas de medallas y a todas las actividades previas o posteriores a la prueba relacionadas con ellas.

Q1 MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE REGATAS

Q1.1 Modificaciones a las Definiciones y a las Reglas de la Parte 2

- (a) Añadir a la definición de *Rumbo Debido*: “Un barco que se está penalizando o que maniobra para penalizarse no está navegando un *rumbo debido*.”
- (b) Cuando se aplique la regla 20, además de las voces de aviso se exigen las siguientes señales con el brazo:
 - (1) para pedir “espacio para virar por adelante”, señalar repetida y visiblemente hacia barlovento,
 - (2) para indicar “vira”, señalar repetida y visiblemente hacia el otro barco y hacer un movimiento de barrido con el brazo

hacia barlovento.

La regla Q1.1(b) no se aplica a las tablas, kiteboards o barcos de una clase así especificada en las instrucciones de regata.

Q1.2 Modificaciones de las Reglas relativas a las Protestas, las Solicitudes de Reparación, las Penalizaciones y la Exoneración

- (a) La regla 44.1 se modifica en el sentido de que la Penalización de Dos Giros se sustituye por la Penalización de Un Giro.
- (b) La regla 60 se sustituye por “Un barco puede protestar a otro o solicitar una reparación siempre que cumpla con las reglas Q2.1 o Q2.4.”
- (c) Se suprimen las reglas B5 y F5.
- (d) Se suprimen las reglas 62.1(a), (b) y (d). En una prueba en la que se aplique este addendum, no habrá ajustes de puntuación a consecuencia de una reparación realizada en virtud de cualquiera de estas reglas con respecto a una prueba anterior.
- (e) Las tres frases (*del primer párrafo*) de la regla 64.2 se sustituyen por: “Cuando el comité de protestas decide que un barco que es *parte* en la audiencia de una protesta ha infringido una *regla* podrá imponer penalizaciones distintas de la descalificación y podrá adoptar cualquier otro arreglo de puntuación que considere equitativo. Si un barco ha infringido una *regla* cuando no está *en regata*, su penalización se aplicará a la prueba efectuada más próxima en el tiempo al momento del incidente.”
- (f) Las reglas P1 a P4 no se aplican.

Q2 PROTESTAS Y SOLICITUDES DE REPARACION INICIADAS POR BARCOS

Q2.1 Mientras está en regata, un barco puede protestar a otro bajo una regla de la Parte 2 (excepto la regla 14) o bajo las reglas 31 o 42; sin embargo, un barco sólo puede protestar bajo una regla de la Parte 2 por un incidente en el que estuvo implicado. Para ello, deberá dar una voz de "Protesto" y mostrar de manera visible una bandera roja, ambas acciones en la primera oportunidad razonable para cada una de ellas. Arriará la bandera antes, o en la primera oportunidad razonable después de que un barco implicado en el incidente se haya penalizado voluntariamente o tras la decisión de un árbitro. Sin embargo, una tabla, un kiteboard o un barco de una clase así especificada en las

instrucciones de regata no necesita mostrar una bandera roja. Esto modifica las reglas 60.1 y 61.1.

Q2.2 Un barco que protesta según lo previsto en la regla Q2.1 no tiene derecho a una audiencia. En su lugar, un barco implicado en el incidente puede reconocer la infracción de una regla efectuando una Penalización de Un Giro de acuerdo con la regla 44.2. Un árbitro puede penalizar a cualquier barco que haya infringido una regla y no haya sido exonerado, a menos que el barco se haya penalizado voluntariamente. Esto modifica la regla 63.1.

Q2.3 En la línea de llegada, el comité de regatas informará a los participantes sobre el puesto de llegada de cada barco o la abreviatura de su puntuación. Una vez hecho esto, el comité de regatas mostrará inmediatamente la bandera B con un sonido. La bandera B se mostrará durante al menos dos minutos y luego se arriará con un sonido. Si el comité de regatas cambia la información de puntuación proporcionada en la línea de llegada mientras la bandera B esté izada, mostrará la bandera L con un sonido. La bandera B seguirá izada durante al menos dos minutos después de realizar cualquier cambio.

Q2.4 Un barco que tiene la intención de

- (a) protestar contra otro barco bajo una regla que no sea la regla Q3.2 o la regla 28, o una regla enumerada en la regla Q2.1,
- (b) protestar contra otro barco bajo la regla 14 si hubo un contacto que causó daños o lesiones, o
- (c) solicitar una reparación

dará una voz al comité de regatas antes o mientras se muestra la bandera B. El mismo plazo se aplica a las protestas según la regla Q5.5. El comité de protestas ampliará el tiempo límite cuando haya una buena razón para hacerlo. Esto modifica las reglas 61.1 y 61.3.

Q2.5 El comité de regatas informará con prontitud al comité de protestas sobre cualquier protesta o solicitud de reparación realizada según la regla Q2.4.

Q3 SEÑALES DE LOS ARBITROS Y PENALIZACIONES IMPUESTAS

Q3.1 Un árbitro señalará una decisión de la siguiente manera:

- (a) Una bandera verde y blanca con un sonido largo significa “No se impone ninguna penalización.”
- (b) Una bandera roja con un sonido largo significa “Se impone una penalización o ésta permanece pendiente.” El árbitro dará una voz o hará una señal para identificar a cada uno de estos barcos.
- (c) Una bandera negra con un sonido largo significa “Un barco está descalificado.” El árbitro dará una voz o hará una señal para identificar al barco descalificado.

- Q3.2**
- (a) Un barco penalizado por la regla Q3.1(b) efectuará una Penalización de Un Giro de acuerdo con la regla 44.2.
 - (b) Un barco descalificado según la regla Q3.1(c) deberá abandonar inmediatamente la zona del recorrido.

Q3.3 Identificación de los barcos puntuados OCS, UFD o BFD.

- (a) Un árbitro mostrando la bandera X con un sonido largo significa “Un barco ha sido puntuado OCS, UFD o BFD por el comité de regatas.” El árbitro dará una voz o hará una señal para identificar a tal barco. El barco identificado deberá abandonar rápidamente la zona del recorrido. Esta señal puede darse en cualquier momento después de los 2 minutos posteriores a la señal de salida.
- (b) Las instrucciones de regata de un evento pueden sustituir la bandera X por otra bandera, siempre que no sea una bandera utilizada en las Señales de Regata o una bandera incluida en la regla Q 3.1.

Q4 PENALIZACIONES Y PROTESTAS POR INICIATIVA DE LOS ÁRBITROS; BALIZAS QUE HAYA QUE RODEAR O PASAR

Q4.1 Si un barco

- (a) infringe la regla 31 y no se penaliza,
- (b) infringe la regla 42,
- (c) adquiere una ventaja a pesar de haberse penalizado,
- (d) infringe deliberadamente una regla,
- (e) comete una falta contra la deportividad, o
- (f) no cumple la regla Q3.2 o Q 3.3 o no efectúa una penalización cuando un árbitro se lo exige,

puede ser penalizado por un árbitro sin necesidad de ser protestado por otro barco. El árbitro puede imponer una o más Penalizaciones de Un Giro que se ejecutarán de acuerdo con la regla 44.2, cada una de ellas señalada de acuerdo con la regla Q3.1(b), o descalificarlo según la regla Q3.1(c), o informar del incidente al comité de protestas para que se tomen medidas suplementarias. Si un barco es penalizado bajo la regla Q4.1(f) por no realizar una penalización o por realizarla incorrectamente, la penalización original se anula.

Q4.2 La regla 28.2 se modifica por “Un barco puede corregir cualquier error cometido al *navegar el recorrido* a condición de que no haya rodeado la siguiente *baliza* o haya *terminado*.” Un barco que no corrija dicho error será descalificado según la regla Q3.1(c).

Q4.3 Un árbitro que decide, basándose en su propia observación o en un informe recibido de cualquier fuente, que un barco puede haber infringido una regla, que no sea la regla Q3.2 o la regla 28 o una regla enumerada en la regla Q2.1, puede informar al comité de protestas para que actúe según la regla 60.3. Sin embargo, el árbitro no informará al comité de protestas de una supuesta infracción de la regla 14 a menos que haya daños o lesiones.

Q5 PROTESTAS; SOLICITUDES DE REPARACIÓN O DE REAPERTURA; APELACIONES; OTROS PROCEDIMIENTOS

Q5.1 No se pueden iniciar procedimientos de ningún tipo en relación con cualquier acción u omisión de un árbitro.

Q5.2 Un barco no puede basar una apelación en una supuesta acción, omisión o decisión incorrecta de los árbitros. Una *parte* en una audiencia no puede basar una apelación en la decisión del comité de protestas. Esto modifica la regla 70.1. La regla 66.2 se sustituye por “No se reabrirá una audiencia a petición de una de las *partes* de la misma.”

Q5.3 (a) No es preciso que las protestas o solicitudes de reparación se presenten por escrito. Esto modifica las reglas 61.2 y 62.2.

(b) El comité de protestas podrá informar al protestado y programar la audiencia de la forma que considere oportuna y podrá comunicarlo oralmente. Esto modifica la regla 63.2.

(c) El comité de protestas puede obtener pruebas y practicar la audiencia del modo que le parezca apropiado y puede comunicar

su decisión oralmente. Esto modifica la regla 63.

- (d) Cuando el comité de protestas decide que una infracción a una regla no ha tenido efecto alguno sobre el resultado de la prueba puede imponer una penalización de puntos o fracción de puntos o hacer cualquier otro arreglo que le parezca equitativo, que puede ser no imponer penalización alguna.
- (e) Si el comité de protestas penaliza a un barco de acuerdo con la regla Q5.3(d) o si se aplica una penalización estándar, todos los demás barcos serán informados del cambio de puntuación del barco penalizado.

Q5.4 El comité de regatas no protestará a un barco.

Q5.5 El comité de protestas puede protestar a un barco bajo la regla 60.3. Sin embargo, no protestará a un barco por infringir la regla Q3.2 o la regla 28, una regla enumerada en la regla Q2.1, o la regla 14, a menos que haya daños o lesiones.

Q5.6 El comité técnico no protestará un barco, excepto bajo la regla 60.4 cuando decida que un barco o equipo personal no cumple con las reglas de clase, la regla 50, o las reglas del reglamento de equipo de la regata, si éstas existen. En tal caso, el comité técnico protestará. El tiempo límite para las protestas bajo esta regla es el mismo que en la regla Q2.4. El comité de protestas ampliará el tiempo límite si hay una buena razón para hacerlo.